

## **REGLAMENTO CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES 2008**

### **Artículo 1º:**

El Campeonato Nacional de Clubes se regirá por las disposiciones del presente reglamento y en todo lo no previsto por el Reglamento General de Competencias aprobado por el H.C.D. de la UAR.

### **Artículo 2º:**

Participarán del Campeonato dieciséis equipos de clubes de Primera División pertenecientes a Uniones afiliadas a la UAR, que hayan obtenido las mejores ubicaciones en sus competencias regionales o provinciales. Las plazas adjudicadas son las siguientes: 8 equipos de URBA, 2 equipos de NOA, 2 equipos de Litoral, 2 equipos de Córdoba, 1 equipo de Cuyo y 1 equipo de Mar del Plata.

### **Artículo 3º:**

El Campeonato se desarrollará de acuerdo al siguiente programa: Los dieciséis equipos clasificados se dividirán en cuatro zonas de cuatro equipos cada una. En cada zona todos los equipos se enfrentarán entre sí una vez y clasificarán para la segunda fase los equipos ubicados en 1º y 2º puesto de cada grupo. La segunda fase será por eliminación directa, disputando cuartos de final, semifinales y final. Para determinar la distribución de los equipos en las zonas se tomará en cuenta para los clubes de URBA el ranking anual otorgando el derecho a jugarlo a los 8 mejores disponibles ubicados en ese ranking.

- 1º Hindú
- 2º Alumni
- 3º La Plata
- 4º CUBA
- 5º SIC
- 6º Pueyrredón
- 7º CASI
- 8º Regatas de Bella Vista

Para los clubes del interior se procederá a otorgarle a cada región o unión, como ubicación en el ranking el de la posición obtenida por su o sus clubes en el último Campeonato Nacional de Clubes.

- |    |               |                |                                |
|----|---------------|----------------|--------------------------------|
| 1º | Tucumán       | NOA            | Universitario de Tucumán       |
| 2º | Tucumán       | NOA            | Cardenales                     |
| 3º | Rosario       | Litoral        | Duendes                        |
| 4º | Córdoba       | Córdoba        | Tala                           |
| 5º | Córdoba       | Córdoba        | Córdoba Athletic               |
| 6º | Rosario       | Litoral        | Jockey Club                    |
| 7º | Mar del Plata | Mar del Plata  | Universitario de Mar del Plata |
| 8º | Cuyo          | Cuyano (Oeste) | Mendoza RC                     |

El criterio para la ubicación en el ranking de los equipos que no pasaron de la primera ronda fue dar prioridad a los que obtuvieron el 3º lugar en las zonas, para luego tener en cuenta la cantidad de puntos obtenidos por cada equipo; finalmente se ubicaron a los que obtuvieron la 4º posición en su zona y luego se tuvo en cuenta los puntos obtenidos por cada equipo.

**Artículo 4º:****Sistema de puntaje de los partidos**

Los partidos de zona adjudicarán el siguiente puntaje: cuatro puntos por partido ganado, dos por partido empatado y cero punto por partido perdido. Se otorgará un punto adicional al equipo que marque cuatro tries o más en un partido. Asimismo, el equipo que pierda por una diferencia de siete tantos o menos obtendrá un punto.

Cuando un equipo sea excluido del torneo perderá todos los puntos de partido obtenidos y sus oponentes en cada partido jugado previamente, recibirán 4 puntos de partido, que reemplazarán a todos los puntos de partido otorgados en cada partido en particular.

Todos los tantos marcados a favor y en contra en esos partidos serán descontados en la clasificación oficial de la zona y registros del equipo utilizados para los fines del torneo.

Ningún punto de partido será otorgado a un equipo que no se presente a jugar un partido o abandone un partido que se está desarrollando sin autorización de los oficiales del partido o de las autoridades del torneo. Cuando esto ocurriera, su oponente en ese partido será considerado ganador y recibirá 4 puntos de partido.

**Artículo 5º****Clasificación a la finalización de la Fase Zonal**

A la finalización de la Fase Zonal, los equipos en cada zona serán clasificados del primero al cuarto, en base a los puntos de partido acumulados (puntos de tabla de posiciones).

Si a la finalización de esta fase dos o más equipos estuvieran igualados en puntos de partido, se aplicarán para desempatarlos los siguientes criterios en el orden detallado a continuación hasta que, a cada uno de ellos, pueda otorgársele la ubicación que le corresponda en el orden de clasificación.

Cabe aclarar que una vez que ha sido utilizado uno de esos criterios de desempate y el resultado de su aplicación es nulo o solo parcial, se tomará en cuenta el resultado producido por su aplicación y se continuará la consulta en el orden establecido hacia nuevos criterios de desempate y, en ningún caso, se podrá volver a considerar cualquiera de los criterios ya utilizados.

**Criterios de desempate y orden de aplicación**

En primer orden se considerarán criterios que contemplan solamente la actuación de los equipos empatados entre sí.

- 1.º Mayor cantidad de puntos de partido obtenidos en los partidos entre sí.
- 2.º Mayor cantidad de partidos ganados
- 3.º Mejor diferencia de tantos a favor menos tantos en contra.
- 4.º Mayor cantidad de tantos
- 5.º Mejor diferencia de tries a favor menos tries en contra
- 6.º Mayor cantidad de tries

En lo que sigue se considerarán criterios que utilizan datos que surgen del total de partidos disputados en la zona.

- 7.º Mayor cantidad de partidos ganados
- 8.º Mejor diferencia de tantos a favor menos tantos en contra

- 9.º Mayor cantidad de tantos
- 10.º Mejor diferencia de tries a favor menos tries en contra
- 11.º Mayor cantidad de tries
- 12.º Menor cantidad de tarjetas rojas
- 13.º Menor cantidad de tarjetas amarillas

Si a pesar de la aplicación de todos los sistemas anteriormente previstos subsistiera el empate, el HCD de la U.A.R. decidirá la norma a aplicar para la definición del puesto igualado, previo dictamen de la Comisión de Competencia.

#### **Artículo 6º**

##### **Fase Final**

A partir de cuartos de final, los partidos serán por eliminación directa. Si en un partido de cuartos de final los equipos estuvieran empatados al término del tiempo reglamentario se declarará ganador a aquel equipo que haya estado ubicado 1º en su zona. Si en un partido de semifinal los equipos estuvieran empatados al término del partido, se adicionarán dos tiempos completos de diez (10) minutos, alternando la posición del campo de juego tal como se venía efectuando durante el partido, en cada tiempo que se adicione. De persistir el empate se declarará ganador al equipo que en el siguiente orden y sucesivamente: 1º) hubiera marcado más tries, 2º) hubiera convertido más drops, 3º) hubiera anotado más conversiones, 4º) hubiera tenido menos tarjetas rojas y/o amarillas, 5º) hubiera anotado el primer try, 6º) hubiera anotado el primer drop y 7º) hubiera convertido el primer penal, 8) una vez agotadas todas las posibilidades se procederá a un sorteo, por parte del árbitro del partido, junto a los capitanes.

Si en la disputa de la final del campeonato se produjera un empate al término del tiempo reglamentario, ambos equipos serán declarados campeones.

#### **Artículo 7º**

La condición de local, el orden de los partidos y las fechas de disputa serán los establecidos en el fixture que se adjunta al presente. El horario para el inicio de los partidos será el de las 15:30 hs. La UAR podrá modificar día y el horario de comienzo de partido debido a compromisos con la Televisión, para lo que comunicará dicho cambio cuatro días antes del encuentro.

La modificación del horario de inicio y día propuestos por los clubes deberá ser aprobada por la UAR siempre que sea solicitada con por lo menos doce (12) días de anticipación a la fecha de partido. Recibida esta petición en término se resolverá lo que corresponda. Si la UAR decide autorizar el cambio, no se hará cargo de ningún gasto que éste demande.

#### **Artículo 8º**

Para la edición 2008, se aplicarán las siguientes condiciones comerciales:

- a- Durante la fase zonal la UAR determinará cuales serán los partidos televisados por fecha. Las canchas designadas deberán estar libres de publicidad estática (cartelería), salvo acuerdo fehaciente con la Unión Argentina de Rugby. Los demás partidos podrán ser explotados por los clubes locales.
- b- La totalidad de los partidos de cuartos de final, semifinales y final, serán explotados comercialmente por la UAR únicamente.

- c- En todos los partidos del torneo sólo se permitirá el acceso de las cámaras de la firma titular de los derechos de televisión de la UAR, cualquier excepción a esa regla deberá ser autorizada por escrito por esta entidad.

### **Artículo 9°**

El Club que no presente equipo para jugar un partido programado quedará automáticamente eliminado y perderá el derecho de participar en las siguientes dos ediciones del Campeonato Nacional de Clubes, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada. Además deberá hacerse cargo de los gastos que incurra el club que debía recibirlo en caso de no comunicar la inasistencia con por los menos diez (10) días de anticipación al día de disputa del encuentro.

### **Artículo 10°**

Para la adjudicación de las localías se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Los equipos del Interior y de URBA ubicados del primer al cuarto puesto según el ranking indicado en el artículo 3°, en la zona clasificación jugarán dos partidos de local y uno de visitante, en tanto que los ubicados del quinto al octavo puesto jugarán un partido de local y dos partidos de visitante.
- b) En los partidos de cuartos de final serán locales aquellos equipos que hayan obtenido la 1° posición en sus respectivas zonas.
- c) Para los partidos de semifinales y final, se invertirá la localía de acuerdo al partido previo. Si no fuera posible se procederá a sorteo por Lotería Nacional.

### **Artículo 11°:**

Los gastos que demande la organización de los partidos serán financiados de la siguiente manera:

- a) Los Clubes que actúen como locales están obligadas a abonar los gastos de tercer tiempo.
- b) Para los traslados por vía terrestre, la UAR abonará a razón de \$4,50 por km. recorrido. Se sugiere a los clubes contratar buses de nivel no inferior al de "semicama".
- c) La UAR contratará los traslados por vía aérea, considerando para esto que la distancia a la sede del partido supere los 1.000 km y la existencia de vuelos regulares directos. Aquellos equipos que deban recorrer más de 1.000 km. en bus debido a la falta de vuelos directos entre las ciudades implicadas, recibirán un subsidio de \$100 por cada uno de los 26 miembros de la delegación para comidas en viaje.
- d) La UAR hará directamente las contrataciones de los alojamientos y comidas (cena de la noche anterior al partido y almuerzo del día del partido, salvo en traslados aéreos para lo cual se tendrán en cuenta los horarios de vuelos), los cuales serán informados en tiempo y forma tanto a la Unión local como a los clubes intervinientes. Los equipos que se trasladen en bus deberán emprender su regreso luego de finalizado el tercer tiempo.
- e) Asimismo las UAR correrá con los gastos de traslados, alojamiento y comidas, del referee y evaluador designados.

Las delegaciones estarán compuestas por veintiséis (26) personas, de las cuales necesariamente una deberá ser médico, y las contrataciones para alojamiento y traslados aéreos se basará en ese número.

Los clubes participantes, a título de colaboración, podrán ofrecer a la UAR, quien podrá a su vez aceptar, servicios de alojamiento siempre que se trate de precios inferiores a los cotizados y de la misma calidad, haciéndose en tal caso el club oferente responsable de la contratación.

#### **Artículo 12º:**

Para los traslados aéreos, el lunes previo al partido el manager del equipo deberá comunicar a la UAR vía E-mail (morena@uar.com.ar), Nota o Fax, nombre y apellido de los veintiséis (26) integrantes de la delegación. Transcurrido el día martes previo al partido y no obtenida la lista en el seno de la UAR, la Organización no se responsabilizará por los inconvenientes que el incumplimiento pueda acarrear. La UAR no gestionará cambios particulares de vuelos, los mismos correrán por parte del interesado.

#### **Artículo 13º:**

La indumentaria de los jugadores que participen del partido deberá estar en óptimas condiciones y todos los jugadores deberán llevar un número bien visible sobre su camiseta, en la espalda, para su individualización, respetando la numeración correspondiente del puesto que jugase, salvo los suplentes que tendrán números correlativos siguiente al 15. En caso de confusión de colores se aplicará el Art. 52º del Reglamento de Competencias de la UAR, que se adjunta. Antes del inicio de cada partido, el manager responsable de cada equipo deberá presentar una lista de los jugadores (hasta un máximo de veintidós) que los representarán en ese partido.

#### **Artículo 14º:**

Los partidos deberán jugarse en campos de juegos habilitados por las Uniones locales y que respeten las regulaciones de las Leyes del Juego del IRB.

Los clubes locales deberán disponer, necesariamente, de medidas de previsión indispensables para atender rápidamente casos de indisposiciones, lesiones, etc., a cuyo efecto deberán contar con médico, camilla y servicio de ambulancia para el traslado de eventuales accidentados, botiquín de primeros auxilios en el campo de juego y todo otro recaudo a que hubiera lugar.

#### **Artículo 15º**

Luego de jugado un partido, el referee designado será el único responsable de remitir a la UAR dentro de los dos (2) días subsiguientes, la tarjeta del partido donde se especifique la constitución de los equipos correspondientes, nombres de los árbitros, resultados de los partidos, detalle del tanteador (tries, conversiones, penales y drops), detalle de los jugadores que hubieran sido amonestados y/o expulsados del campo de juego, y cualquier hecho anormal ocurrido antes, durante y después del desarrollo de los partidos ejecutado por jugadores, público, etc. y que contrarie las reglamentaciones vigentes. Los clubes involucrados podrán solicitar copia de la tarjeta al árbitro. La misma podrá ser enviada vía fax o

por correo. Los clubes involucrados directa o indirectamente en hechos anormales, podrán comunicarlo inmediatamente a la UAR.

Por cada dos (2) amonestaciones recibidas por el mismo jugador, se aplicará una fecha de suspensión automáticamente de acuerdo al art. 40° del Reglamento de Competencias de la UAR, que se adjunta.

#### **Artículo 16°:**

Para partidos del campeonato en los que el Consejo Directivo considere pertinente, será designado un Director de Partido, cuyas funciones fueron enviadas oportunamente. En el caso de expulsión de jugador/es actuará según lo establecido en dicho Anexo, limitando la aplicación de sanciones a infracciones menores exclusivamente a aquellos casos en que el máximo de la sanción prevista en el Reglamento de Disciplina UAR no supere el plazo de un año de suspensión, y en todos los casos la aplicación de sanciones disciplinarias lo será ad referendum de la Comisión de Disciplina UAR.

Cuando se reciba un informe del Director del Partido, dando cuenta de la existencia de agravios verbales o de hecho hacia la persona del referee o sus colaboradores o inconductas del público que lo ameriten, se aplicará en forma preventiva y automática la suspensión de la localía de la entidad (Club o Unión) a la que pertenezcan el o los presuntos autores de la misma y hasta tanto el órgano disciplinario competente resuelva en definitiva.

Los gastos de traslado y alojamiento del Director de Partido estarán a cargo de la Unión Argentina de Rugby

#### **Artículo 17°:**

Para la aplicación de sanciones disciplinarias producidas en los encuentros en que no concurra un Director de Partido o no mereciere la actuación de este, se procederá de la forma siguiente:

- a) Los árbitros informarán dentro de los dos (2) días subsiguientes al partido a los clubes intervinientes y a la UAR, todo acto anormal ocurrido antes, durante y después del desarrollo del partido realizado por jugadores, público, etc. y que contrarie las reglamentaciones y disposiciones vigentes. Esta información deberá ser lo suficientemente clara y explícita como para no dejar dudas sobre la responsabilidad de los actuantes.
- b) La investigación preliminar deberá ser realizada por la Unión a la que está afiliado el club cuyo jugador o jugadores, etc., haya cometido el hecho, limitándose a recibir las declaraciones que corresponda, las que, sin expresar opinión, deberán elevar a la UAR a la brevedad.
- c) Si el incidente hubiere sido protagonizado por jugadores, público, etc., luego de la investigación preliminar efectuada por las respectivas Uniones, todos los antecedentes se cursarán a la Comisión de Disciplina de la UAR, la que adoptará toda medida sumarial que considere necesaria y se expedirá en un plazo no mayor de 15 días corridos desde la fecha en que recibió los antecedentes. Podrá ampliarse ese plazo ante una solicitud expresa de dicha Comisión.
- d) La Comisión de Disciplina aplicará las sanciones disciplinarias que corresponda actuando dentro de sus facultades estatutarias, o propondrá al

Consejo Directivo de la UAR las medidas disciplinarias a adoptar (Art.43° del estatuto).

- e) Las sanciones disciplinarias tendrán alcance nacional.

#### **Artículo 18°**

La Subcomisión de Referees al efectuar las designaciones deberá tener en cuenta la menor distancia a la sede del partido, en caso de ser posible.

En lo atinente a los jueces de touch se aplica el Art. 35 del Reglamento de Competencias, que se adjunta.

Las entidades que soliciten la provisión de jueces de touch neutrales, deberán tomar a su cargo los gastos de traslados, alojamiento y comidas de los mismos, bajo el mismo régimen aplicable al referee.

#### **Artículo 19°**

La UAR determinará mediante sorteo secreto el/los partidos en los que se realizarán los controles de doping.

El médico designado, arribará a la cancha donde se realice el/los partidos seleccionados, y se presentará a los representantes de los Clubes participantes. Durante el entretiempo, realizarán el sorteo para designar a los cuatro jugadores (dos por cada equipo) escogidos para el Control.

Los jugadores designados deberán presentarse al finalizar el partido en el lugar previsto por el Club para la realización del Control y solo podrán retirarse una vez que se haya concluido el mismo.

#### **Artículo 20°**

Cualquier cuestión que se suscite durante la realización del Campeonato, no prevista o no contemplada por el presente Reglamento, será resuelta en los términos del Reglamento General de Competencias, por el Consejo de la UAR

## **REGLAMENTO DE COMPETENCIAS OFICIALES**

**ART. 35°:** La Subcomisión Nacional de Referees podrá designar jueces de touch oficiales cuando lo considere necesario o a solicitud de la Comisión de Competencias, en cuyo caso quedan investidos de las mismas facultades e investidura que el referee, pero subordinados a la autoridad de éste.

Si no hubiera designación de jueces de touch oficiales, se procurará su designación a través de la Unión en cuya jurisdicción se disputa el encuentro, prefiriéndose para este propósito a referees categorizados dentro de la Unión de que se trate. Si ello tampoco fuere posible, cada equipo propondrá un juez de touch, debiendo preferirse para esta función quienes hayan realizado el curso de referees o se hayan desempeñado como tales. La Subcomisión Nacional de Referees acordará con las respectivas uniones los nombres de las personas que a su juicio puedan desempeñarse en el mencionado rol.

**ART. 40:** Cuando un referee amoneste a un jugador debe exhibirle una tarjeta amarilla y retirarlo en forma temporaria del campo de juego por el término de diez (10) minutos. El jugador que acumule dos (2) tarjetas amarillas en el transcurso de un mismo Campeonato recibirá una (1) fecha de suspensión a aplicar en el primer partido a jugarse del mismo o del próximo Campeonato. El jugador que reciba una segunda tarjeta amarilla en un mismo partido debe ser expulsado por el referee.

**ART. 52°:** Cuando deban jugar entre sí dos entidades cuyos colores puedan prestarse a confusión, a requerimiento del referee, el local deberá cambiar su camiseta por otra habilitada oficialmente por la U.A.R.

## **ESTATUTO DE LA UAR**

ARTICULO 43° - Son deberes y atribuciones de la COMISION DE DISCIPLINA:

- a) Dar curso a toda denuncia derivada por el Consejo Directivo a causa de infracción a cualquiera de los reglamentos de la UNION ARGENTINA DE RUGBY o reglamentos y normas de juego, o que se relacionen con hechos vinculados a la práctica del rugby, imputado a uniones afiliadas o invitadas, jugadores o personas que en alguna forma intervengan o participen del juego, siempre que se trate de hechos cometidos en ocasión de cualquier competencia que organice, supervise, controle o patrocine la UNION ARGENTINA DE RUGBY.
- b) Realizar las investigaciones que estime necesarias para acreditar los hechos.
- c) Resolver los casos aplicando las sanciones, absolviendo, amonestando, inhabilitando o suspendiendo a personas físicas, hasta un año inclusive, y proponer las medidas disciplinarias que excedan de ese término o afecten a uniones que la integran, para que sean adoptadas por el Consejo Directivo.
- d) Llevar un Registro de Sancionados así como un Libro de Actas, en el que consten las medidas dispuestas, sin perjuicio de toda otra documentación, ficheros o archivos que estime necesarios. Su quorum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Las actas serán suscriptas por todos los miembros presentes.